DNCP/ DNC N° 22412 / 2019

Asunción, 02 de noviembre de 2019

Señora
Liz Duarte
Jefa UOC
Ciencias Médicas - UNA
PRESENTE:

LLAMADO REF: LPN ID N° 361440 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS 2019-2020." – EXPED.: 330375

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En el PBC establecen: "*LA EMPRESA A LA CUAL FUERE ADJUDICADO DEBERA PERMITIR EL ACOPLAMIENTO AL SISTEMA DE GESTION DEL LABORATORIO DE LA EMPRESA GANADORA DEL LOTE ....., CUYO COSTO QUEDARA A CARGO DE LA EMPRESA GANADORA DEL LOTE.*", y en la nota de reparo la convocante menciona que el costo del acoplamiento debe ser absorbido por la empresa ganadora, por lo que, se debe desglosar a fin de obtener una cotización por el servicio.
2. En el PBC mencionan: "*SE DEBE INCLUIR EN LA OFERTA PIPETAS PARA INOCULACION Y PUNTERAS EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA EL NUMERO DE DETERMINACIONES Y DISCOS DE OXIDASA*", y en la nota de reparo la convocante menciona que dichos insumos deben ser provistas sin costo, por lo que indicamos que al mencionar que en la oferta debe incluirse se entiende de que los insumos poseen una cotización indirecta la cual estará incluida dentro del precio.
3. En la SECCION VII mencionan que deberán presentar la planilla de datos garantizados de los equipos en comodato, y en la nota de reparo la convocante menciona que es a fin de cotejar los datos del producto, por lo que no se verifica claramente cuál es el fin de cotejar dicha información si los bienes no son ofertados.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

CPN Andrea Molinas
Jefe - Licitaciones Públicas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

P/A
Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SEBE
DNC - DNCP

DNC/LP/am

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py